



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 1 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil DE LA Provincia de Cáceres

Sección Provincial de Economía CIRCULAR

Por esta Sección se ha procedido a determinar el precio del quintal métrico de harina, tomando por base el precio a que actualmente se cotiza el trigo, habiéndose fijado el de sesenta y una pesetas para el presente mes, y al kilogramo de pan sesenta céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 10 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil interino, Ricardo Caltañazor. 566

SECRETARÍA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenscas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta,

la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 10 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil interino, R. Caltañazor.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Señas de los semovientes

Una potra de tres años aproximadamente, talla un metro, capa castaño claro, careta, paticalzada de la mano izquierda y pata derecha, herrada de las cuatro extremidades, crin larga.

Una jaca de 8 a 9 años, capa castaña, lunar en la grupa, crin larga, talla 1'30, sin hierro ni señal. 560

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres

Circular

Con fecha 12 de los corrientes, la Ilustrísima Dirección General de Primera Enseñanza, ha publicado la circular que al final de la presente se reproduce:

Para que la Inspección reúna noticias oficiales de que se ha cumplido en todas las escuelas nacionales de la provincia cuanto se ordena en dicha circular, los señores maestros de las expresadas escuelas que aún no lo hayan hecho, darán cuenta a la Inspección de la zona respectiva, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente escrito en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de haber cumplido con toda exactitud las indicadas disposiciones de la Superioridad, tanto en lo que se refiere a la iniciación de la serie de lecciones cuyo tema central ha de ser la Constitución de la República, como en la relativo a revisión de los libros escolares para retirar los que contengan apologías del ex Rey o de la Monarquía y a cumplimiento del artículo 48 de la Constitución de la República, suprimiendo las enseñanzas y prác-

ticas religiosas y retirando los signos de confesionalidad.

De las dudas o dificultades que los señores maestros encuentren para el cumplimiento de las indicadas disposiciones, darán con urgencia cuenta a la Inspección de la zona respectiva.

Los señores Alcaldes darán cuenta de esta circular a los señores maestros y presidentes de los Consejos locales de 1.ª Enseñanza.

Cáceres, 28 de Enero de 1932.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.

Circular que se cita

Dirección general de Primera Enseñanza

Por conducto de los Consejos provinciales de protección escolar habrán llegado a todas las escuelas nacionales dependientes de esta Dirección general unos cuantos ejemplares de la constitución que las Cortes constituyentes, en plenitud de soberanía, acaban de votar. Los maestros deben aprovechar esta circunstancia para hacer a sus alumnos una serie de lecciones, en las que sea la Constitución el tema central de la actividad escolar. Deben explicar a los niños lo que significa una Constitución para las democracias; las luchas que los españoles han sostenido en demanda o en defensa de la Constitución, y cómo la República actual, al promulgar su Constitución, señala un momento histórico en el proceso de liberación que desde hace años vive dramáticamente el pueblo español.

Promulgada la Constitución, se abren nuevos cauces a la República española. España va a renovar profundamente su vida. Es momento de gran alegría para todos. De alegría y de meditación. De meditación y de responsabilidad. De responsabilidad para todos; pero, sobre todo, para los maestros, a quienes la República confía en gran parte esa misión renovadora y de quienes la República espera han de cumplirla con fervoroso entusiasmo.

EL MAESTRO HA DE SER UN EDUCADOR

El maestro ha de ser un educador. La escuela ha de transformarse, en el sentido de ser cada día

más hogar. Ha de ser la verdadera casa del niño. El niño ha de encontrar en ella aquel ambiente necesario para poder vivir plenamente su vida de niño. Porque el niño no es más que niño y necesita su infancia para vivir. La escuela no puede entorpecer por ningún motivo su natural desenvolvimiento. La escuela no puede secar su infancia con anticipaciones prematuras que perturben su conciencia. El maestro no olvidará nunca que, si tiene ante sí, en cada niño, a un ser a quien ha de instruir, tiene, sobre todo, ante sí, a un ser a quien ha de educar. El maestro ha de ser fundamentalmente un educador. Ha de llegar hasta el fondo íntimo de la personalidad infantil, favoreciendo, ayudando, contribuyendo a que esa personalidad alcance libremente su plenitud.

HAY QUE VITALIZAR LA ESCUELA

Hay que vitalizar la escuela. Hay que dar nueva vida a la escuela. Hay que conseguir que la vida penetre en la escuela. Y hay que llevar la escuela allí donde la vida esté. La escuela libresca de ayer ha de ser superada por la escuela activa de hoy. Los horarios viejos y los programas rutinarios han de ser superados por los centros vivos de interés y por la libre curiosidad del niño. La escuela ha de responder en todo momento a las interrogantes del niño. La escuela ha de ser un hogar donde se trabaje. Ha de hacer del trabajo el eje de su actividad metodológica. Ha de hacer del niño un alegre trabajador. Hacer del niño un trabajador no es enseñarle un oficio determinado. En la escuela, el niño no tiene que aprender ningún oficio. Pero todo cuanto aprende en la escuela ha de ser hecho, realizado por el niño mismo, utilizando sus manos, el manualismo, como medio de expresión. Y ha de hacerlo en fecunda colaboración con sus compañeros. Y así acabará teniendo conciencia de que el trabajo individual es tanto más útil cuanto mejor sirve los intereses de la comunidad.

HAY QUE UNIR LA ESCUELA Y EL PUEBLO

Hay que unir la escuela y el pueblo. La escuela ha de vivir en íntimo contacto con la realidad. Los paseos, las excursiones, las vi-

sitas escolares, harán conocer a los niños la vida de la zona en que esté enclavada la escuela. El maestro utilizará todos los grandes valores educativos que encierra el ambiente geográfico. La fábrica, el taller, la granja, el mar, todo lo que constituya la fisonomía económica y espiritual de aquella zona, ha de ser familiar al niño y a la escuela. A la escuela, que establecerá esa relación íntima con la vida del trabajo y con la vida del hogar, donde tanta influencia puede ejercer. La escuela procurará interesar a los padres y a las madres organizando enseñanzas que respondan a sus inquietudes, organizando bibliotecas, lecturas audiciones y conferencias. La máquina de coser, el gramófono, el libro, la "radio", el cinematógrafo, todo lo que las Misiones pedagógicas van sembrando por los pueblos, puede y debe unir la escuela y el pueblo, haciendo que la escuela sea el eje de la vida social del lugar y el pueblo acabe sintiendo la escuela como cosa suya.

LA ESCUELA HA DE SER LAICA

La escuela ha de ser laica. La escuela, sobre todo, ha de respetar la conciencia del niño. La escuela no puede ser dogmática ni puede ser sectaria. Toda propaganda política, social, filosófica y religiosa, queda terminantemente prohibida en la escuela. La escuela no puede coaccionar las conciencias. Al contrario, ha de respetarlas. Ha de liberarlas. Ha de ser lugar neutral donde el niño viva, crezca y se desarrolle sin sojuzgaciones de esa índole.

La escuela, por imperativo del artículo 48 de la Constitución, ha de ser laica. Por tanto, no ostentará signo alguno que implique confesionalidad, quedando igualmente suprimida del horario y del programa escolares la enseñanza y las prácticas confesionales. La escuela, en lo sucesivo, se inhibirá en los problemas religiosos. La escuela es de todos y aspira a ser para todos.

Los maestros revisarán cuidadosamente los libros utilizados en sus escuelas, retirando aquellos que contengan apologías del ex Rey o de la Monarquía.

El maestro debe poner el esfuerzo más exquisito de que sea capaz al servicio de un ideal lleno de austeridad y de sentido humano. Y, como se decía en la circular del 13 de mayo, el maestro, ahora más que nunca, procurará aprovechar cuantas oportunidades le ofrezcan sus lecciones en otras materias, el diario hacer de la escuela y los altos ejemplos de la vida de los pueblos, para inspirar en los niños un elevado ideal de conducta.

Los señores inspectores cuidarán con el mayor celo que estas normas lleguen a conocimiento del Magisterio, y que sean cumplimentadas inmediatamente en forma que no puedan herir los sentimientos religiosos de nadie, resolviendo cuantas dudas y reclamaciones puedan producirse en la aplicación de estas instrucciones.

Los Consejos locales, provinciales y universitarios de protección escolar intensificarán su labor ayudando constantemente al maestro y a la escuela para que su acción educadora sea fecunda y responda en todo momento a las legítimas

esperanzas del pueblo español y a las demandas de la República.

Madrid, 12 de Enero de 1932.—El director general de Primera Enseñanza, R. Llopis.

Señores inspectores de Primera Enseñanza y presidente de los Consejos locales, provinciales y universitarios de protección escolar.

(«Gaceta» del 14.)

457

Juzgados

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto ofrezco el procedimiento e instruyo del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Jerónimo González Iglesias, esposo de Sinfrosa Martín Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 17 del año actual por el delito de robo de muebles y efectos.

Dado en Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H.

563

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño de una escopeta, que en su huida abandonó en la dehesa Rodrigo, de este término municipal, y fué recogida por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, el día de ayer, para que comparezca en este Juzgado el día 18 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de Juicio de falta por el indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el individuo de referencia, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 3 de Febrero de 1932.—Luis Alvarez, El Secretario, Joaquín Guerra.

506

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que el día primero de Marzo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Almaraz, la venta en pública subasta

de la casa embargada a Carlos García Santos, vecino de dicho pueblo, para hacer efectivo el principal, interés y costas a que fué condenado en el juicio verbal civil, seguido en su contra a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta población, sobre pago de doscientas sesenta pesetas, cuya casa, con su tasación, es la siguiente:

Una casa en la calle del Norte, de la villa de Almaraz, número tres antiguo de orden, compuesta de planta baja y troje, linda por la derecha con corral de los herederos de Matías Gómez; izquierda con casa de Benita Naharro, y espalda con la de Ricardo y José Pérez, tasada en 500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar el diez por ciento de tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad de referida casa.

Dado en Plasencia a 3 de Febrero de 1932.—Miguel Mateos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

520

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, propio del vecino de Pozuelo, Indalecio Marín González y que el día 24 del pasado mes de Enero le fué sustraído de la Dehesa «Villa», término de dicho pueblo, y caso de ser habida, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si en el acto no justifica legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con número 11 del corriente año.

Dado en Garrovillas, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

Señas del semoviente

Una yegua, torda claro de 11 años, alzada 1,43, labrada del menudillo de la mano izquierda, con el hierro de la Campaña "El Fénix Agrícola" en la nalga izquierda.

536

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las

autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propios del vecino de Casas de Millán, Celestino González Díaz y que el día veinticuatro del pasado mes de Enero, fué sustraída de una finca denominada «Rivera de Cabezón», término de Cañaveral, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número doce del corriente año.

Dado en Garrovillas a dos de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

Señas del semoviente

Una jumenta de 12 años, pelo negro, de una seis cuartas de alzada, con unos lunares blancos en los costillares.

Una camisa.

555

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de pavimentación, alcantarillado y acera de las calles de Sergio Sánchez, Pizarro y Soledad, y acordada la imposición de contribuciones especiales que a los Municipios concede el Estatuto Municipal vigente, se pone en conocimiento de los interesados a quienes afecte el proyecto referido, que durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueden examinarlo así como los demás documentos de que consta, en la Secretaría Municipal, de las 12 a las 2 horas, los días laborables; advirtiéndoseles que las reclamaciones que sobre el mismo deseen formularse, se recibirán en dicha dependencia durante dicho plazo y siete días más, todo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 357 del Estatuto municipal y la Ordenanza correspondiente aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Cáceres, 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Canales.

559

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Don Faustino Gorrón Arroyo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del art. 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en

la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las catorce y terminará a las diez y ocho del día siete de Febrero próximo en el local del Ayuntamiento; constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrán votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oliva de Plasencia a 30 de Enero de 1932.—El Presidente, Faustino Gorrón.

442

CAMPO (LUGAR)

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que debe regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficinas y durante

el palzo de quince días, para oír reclamacione que podrán interponer ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo (Lugar) 31 de Enero de 1932.—El Alcalde, Jacinto Martín.

530

SECCION NO OFICIAL

Hidro Eléctrica de la Cervigona S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día 27 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Hoyos (Cáceres), para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balances correspondientes al ejercicio de 1931.

2.º Todos cuantos asuntos de interés propongan los señores accionistas que concurran a la Junta.

Las acciones o resguardos de hallarse depositados en Bancos legalmente constituidos, se depositarán en la mesa de la Presidencia.

Hoyos 8 de Febrero de 1932.—El Presidente, Nicolás M. Montero.

565

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Por el presente y dando cumplimiento a la Circular de la Dirección general de Rentas públicas del 26 de Enero del año actual, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se detallan, que con esta fecha se pone al pago la nómina de las cantidades que les corresponde percibir por su participación en el producto de la recaudación del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de automóviles, durante el segundo semestre de 1931, advirtiéndoles de que para el percibo de las nóminas dispondrán de su único plazo de diez días hábiles, contados desde en que aparezca dicho anuncio, transcurrido el cual serán reintegradas al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas.

CANTIDADES QUE A CADA AYUNTAMIENTO CORRESPONDE

	Integro	5 por 100	Líquido
Cáceres.....	31.285'12	1.564'25	29.720'87
Alcántara.....	2.147'02	107'35	2.039'67
Arroyo del Puerco.....	613'43	30'67	582'76
Baños de Montemayor.....	306'72	15'34	291'38
Cañamero.....	306'72	15'34	291'38
Cañaveral.....	843'47	42'17	801'30
Coria.....	1.763'62	88'18	1.675'44
Hervás.....	996'83	49'84	946'99
Hoyos.....	766'79	38'34	728'45
Ibahernando.....	306'72	15'34	291'38
Logrosán.....	1.303'55	65'18	1.238'37
Madroñera.....	230'04	11'50	218'54
Malpartida de Cáceres.....	690'11	34'51	655'60
Miajadas.....	3.297'21	164'86	3.132'35
Navalmoral de la Mata.....	3.220'53	161'03	3.059'50
Plasencia.....	10.044'98	502'25	9.542'73
Plasenzuela.....	230'04	11'50	218'54
Trujillo.....	9.584'90	479'24	9.105'66
Valencia de Alcántara.....	3.220'53	161'03	3.059'50
Valverde del Fresno.....	536'75	26'83	509'92
Zorita.....	1.533'58	76'68	1.456'90
TOTALES.....	73.228'66	3.661'43	69.567'23

Cáceres, 3 de Febrero de 1932.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Cáceres

RELACIÓN de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Septiembre, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931, («Gaceta» del 25).

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
				Del Padre	De la Madre	Día	Mes	Año		
2145	2.ª	Sánchez Fernández, Ignacio.....	Julián.....	Magdalena.....	22	Julio.....	1898	Madrid.....	Madrid.	
2146	2.ª	Vicario Hurtado, Juan B.....	Bautista.....	Luisa.....	13	Idem.....	1913	Alcántara.....	Cáceres.	
2147	2.ª	Moreno de Olivás, Martín.....	Raimundo.....	Eusebia.....	30	Octubre.....	1885	Tarancón.....	Cuenca.	
2148	2.ª	González García, Jerónimo.....	Serapio.....	Demetria.....	19	Junio.....	1913	Calzadilla.....	Cáceres.	
2149	2.ª	Sánchez y Sánchez, Sergio.....	Próspero.....	Nicanora.....	20	Idem.....	1912	Madroñera.....	Idem.	
2150	2.ª	Hurtado Medina, Heraclio.....	Gregorio.....	María.....	6	Abril.....	1912	Alcántara.....	Idem.	
2151	2.ª	Sánchez Estélez, Ismael.....	Rufino.....	Isabel.....	17	Junio.....	1913	Valdunciel.....	Salamanca.	
2152	1.ª	Sánchez Leitón, Pablo.....	Juan.....	Piedad.....	11	Julio.....	1908	Valencia Alcántara.	Cáceres.	
2153	2.ª	Aparicio Losada, Andrés.....	Víctor.....	Fidela.....	9	Agosto.....	1887	Villaviciencio C.º.....	Valladolid.	
2154	2.ª	Morano Jiménez, Juan José.....	José.....	Camila.....	14	Febrero.....	1903	Logrosán.....	Cáceres.	
2155	2.ª	López Gómez, Pascasio.....	Manuel.....	Juana.....	22	Marzo.....	1887	Bohonal de Ibor.....	Idem.	
2156	1.ª	Muñoz Carrapiso, Francisco.....	Antonio.....	Lorenza.....	9	Idem.....	1908	Valencia Alcántara.....	Idem.	
2157	2.ª	Cepeda Parejo, Julián.....	Manuel.....	Juliana.....	16	Mayo.....	1901	Jaraiz.....	Idem.	
2158	2.ª	Puerto Durán, Antonio.....	Francisco.....	Joaquina.....	2	Septbre.....	1903	Cáceres.....	Idem.	
2159	2.ª	Picado Gavanca, José.....	Marcelino.....	Ana.....	20	Febrero.....	1908	Valencia Alcántara.....	Idem.	
2160	2.ª	Cruz Cafe, Juan de la.....	José María.....	Silvana.....	28	Abril.....	1907	Pontével-Castaxo.....	Portugal.	

Cáceres, 2 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Montánchez

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Alcuéscar						
50	Gil Chamorro, Francisco	64	64	Granado	Labrador	Cabeza de familia.
51	Gil Fernández, Francisco	33	33	Pacheco	Idem	Idem.
52	Gil Hisado, Jerónimo	31	31	Alpozala	Jornalero	Idem.
53	Gil Iglesia, Antonio	40	40	Teso	Porquero	Idem.
54	Gil Iglesia, Diego	38	38	Martínez	Idem	Idem.
55	Gil Mariano, Francisco	54	54	Teso	Cantero	Idem.
56	Gil Martín, Miguel	44	44	Fuente	Jornalero	Idem.
57	Gil Pino, Jerónimo	46	46	Plaza	Industrial	Idem.
58	Gil Román, Dionisio	39	39	Fragua	Idem	Idem.
59	Gil Salgado, Luis	35	35	Huerta	Jornalero	Idem.
60	Gil Sánchez, Julián	57	57	Alpozala	Labrador	Idem.
61	Gil Vizcaíno, Evencio	33	33		Chófer	Idem.
62	Gironés Juárez, Luis	37	37	Fragua	Carpintero	Idem.
Ayuntamiento de Almoharín						
63	García Bote, Luis	34	34	Calvario	Labrador	Cabeza de familia.
64	García Bote, Ursicio	29	29	Canalejas	Idem	Idem.
65	García Cano, Eustasio	43	43	Vitórica	Jornalero	Idem.
66	García Cano, Pedro	54	54	Jaraiz	Matarife	Idem.
67	García Corrales, Pedro	55	55	M. Nieto	Jornalero	Idem.
68	García Fernández, Francisco	45	45	Fuente	Idem	Idem.
69	García Gómez, Isidro	38	38	M. Nieto	Idem	Idem.
70	García Gómez, Juan	44	44	Sta. Teresa	Labrador	Idem.
71	García Jaraiz, José	30	30	Portezuela	Carnicero	Idem.
72	García Jaraiz, Silverio	34	34	Canalejas	Idem	Idem.
73	García Jaraiz, Vicente	32	32	Margallo	Idem	Idem.
74	García Moreno, Demetrio	48	48	Sopetrán	Zapatero	Idem.
75	García Moreno, Fernando	43	43	Granado	Guarda	Idem.
76	García Moreno, Teodoro	45	45	Pozo	Herrero	Idem.
77	García Polo, Fulgencio	60	60	Sta. Teresa	Labrador	Idem.
78	García Solís, Serapio	36	36	Castillo	Jornalero	Idem.
79	Gil Fragoso, Fernando	65	65	G. y Galán	Alguacil	Idem.
80	Gómez Conde, Vicente	30	30	Carmelo	Jornalero	Idem.
81	Gómez Galán, Catalino	32	32	Canalejas	Labrador	Idem.
82	Gómez García, Gabriel	53	53	S. Marcos	Jornalero	Idem.
83	Gómez Merino, José	55	55	Verdura	Labrador	Idem.
84	Gómez Moreno, Juan	34	34	S. Marcos	Jornalero	Idem.
85	Gómez Rincón, Francisco	42	42	Canalejas	Idem	Idem.
86	González García, Antonio	44	44	Vitórica	Idem	Idem.
87	González Marcos, Justiniano	43	43	Alfonso XIII	Labrador	Idem.
88	González Pavón, Manuel	47	47	Calvario	Jornalero	Idem.
89	González Vadillo, Pedro	31	4	Idem	Herrero	Idem.
90	Guerra Cano, Domingo	29	29	Sopetrán	Jornalero	Idem.
91	Gutiérrez García, Máximo	71	71	Alfonso XIII	Idem	Idem.
92	Gutiérrez Romero, Diego	69	69	Jaraiz	Comerciante	Idem.
93	Abad Avila, Buenaventura	51	51	Canalejas	Labrador	Idem.
94	Abad Blanco, Domingo	29	29	Buenavista	Representante	Idem.
95	Abad Marcos, Carlos	42	42	G. y Galán	Jornalero	Idem.
96	Abad Marcos, Juan	29	29	Cadena	Idem	Idem.
97	Abad Marcos, Santiago	49	49	Fuente	Labrador	Idem.
98	Abad Pérez, Norberto	72	72	G. y Galán	Jornalero	Idem.

(CONTINUARA)